



Constancia Secretarial. 4 de junio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se envió comunicado remitido por el Banco Itaú, dando respuesta a la medida de embargo de dineros ordenada en este proceso. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 466

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Luz María Mesías Copete

Radicación: 76-109-31-03-003-2020-00062-00

Ateniendo el anterior informe secretarial, **AGRÉGUESE** a los autos, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte y **TÉNGASE** en cuenta en su momento procesal oportuno, el oficio remitido por el **BANCO ITAÚ**, informando que la parte demandada no posee ningún vínculo comercial con dicha entidad y que por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b111f8c6845d9393139fcfd04849dd5226f740f26613b5148607c896bd
571aed

Documento generado en 04/06/2021 11:46:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**